

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Agosto Diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo 2019-0002

Conforme a la documentación arribada al proceso, por la Superintendencia de Sociedades, respecto de la admisión de reorganización de la empresa RED INTEGRADORA S.A.S., regulado por la Ley 1116 de 2006 y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 de la misma ley, se advierte que este proceso no podrá continuar contra la sociedad RED INTEGRADORA S.A.S., siendo este el único demandado.

Así mismo, *el Art. 50 No. 12 de la Ley 1116 de 2.006* ordena remitir el expediente a dicha entidad para que se continúe allí con el trámite correspondiente.

Por lo que se dispone:

Primero: REMITIR la presente acción ejecutiva a la Superintendencia de sociedades para que haga parte del proceso de reorganización que adelanta la sociedad demandada RED INTEGRADORA S.A.S.

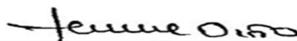
Segundo: A su vez, póngase a disposición todas las medidas cautelares decretadas contra la sociedad demandada RED INTEGRADORA S.A.S.

Tercero: ORDENAR la entrega de dineros retenidos, si los hubiere, por la práctica de medidas cautelares de la citada sociedad RED INTEGRADORA S.A.S., poniéndolos a disposición de la Superintendencia de Sociedad.


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ EN EL ESTADO ELECTRÓNICO

No. 048 DEL 11-08-2022



Yazmin Alexandra Niño Martínez
Secretaria